

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCOLEA DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado por este Ayuntamiento en fecha 20 de noviembre de 2012 sobre la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal, se hace público el texto íntegro de la modificación en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal:

Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- a) Por la asignación de sepulturas, comprendiendo dicho servicio la cesión del suelo y la construcción de la sepultura de tres cuerpos: 650 euros.
- b) Por la asignación de nicho: 375 euros”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Alcolea de Calatrava, 3 de enero de 2013.-El Alcalde, Ángel Caballero Serrano.

Anuncio número 144